

## REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS

### Texto modificado en Asamblea Extraordinaria 05-11-2024

A los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 44 inc. f) de la Ley 3621 modificada por Ley 3916, se dicta el presente Reglamento de Préstamos:

**ART.1:** La CAPROME otorgará el siguiente tipo de préstamos:

#### 1. PRESTAMOS PERSONALES.

La posibilidad de otorgar préstamos se considerará en relación a la base financiera y contable de la caja, a la cantidad de préstamos y montos solicitados, como también a las condiciones de amortización, formas de pago, intereses, plazo, etc., según lo establezca el Directorio.

Estarán siempre condicionados a las posibilidades reales de otorgamiento de la caja, el grado de seguridad de pago del o de los solicitantes, la garantía suficiente que acompañe, todo ello sujeto al juicio del Directorio y su aprobación final.

### Disposiciones Generales

**ART. 2:** A los fines de solicitar un préstamo de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento, se deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Ser afiliado a la CAPROME, revistando en categorías JV a JA.
2. Tener una antigüedad real mínima de doce (12) meses de afiliación y encontrarse al día con las cuotas de aportes y demás obligaciones para con la caja.
3. Haber ingresado en forma regular los importes correspondientes a diez de las últimas doce cuotas de aportes y de convenios en el caso de corresponder, consideradas respecto de los períodos vencidos inmediatamente anteriores a la solicitud hacia atrás. Se consideran pagos regulares los realizados hasta 30 días corridos después de la fecha de vencimiento de aportes y cuotas de préstamos y convenios de todo tipo. No se considerarán a los fines del cómputo de la regularidad, los períodos en que el afiliado haya estado dado de baja o exceptuado del pago de aportes
4. No estar en violación o incumplimiento de la Ley 3621 y disposiciones reglamentarias.
5. No tener el afiliado reclamo judicial de contenido patrimonial contra la caja o viceversa.
6. No tener sobre sus haberes y/o facturación embargo o inhibición, circunstancia que deberá acreditar indefectiblemente al momento de la solicitud.

**ART. 3:** Toda mora en que incurra durante la vigencia del préstamo devengará intereses punitivos equivalentes al doble de la tasa pactada como interés compensatorio.

**ART. 4:** Para acceder a un nuevo préstamo y/o a la ampliación del monto de un préstamo personal se debe estar al día con las cuotas y además el 70% de estas deben haber sido pagadas en término, considerándose pago regular el que se realizare dentro de los 30 días posteriores al vencimiento. De no cumplirse esta condición, el préstamo se otorgará con garantía de otro afiliado cuando el monto solicitado corresponda a los préstamos del art. 7 inc. a) y con la garantía de dos afiliados cuando el monto corresponda a un préstamo del art. 7 inc. b). Queda entendido que el nuevo préstamo cancela el saldo de capital del préstamo anterior.

**ART. 4.1** En el caso de que el afiliado solicitante registre intimaciones, en los últimos tres años, originadas por la falta de cumplimiento en el pago de las cuotas de un préstamo anterior, se requerirá un garante adicional cualquiera sea la modalidad.

**ART. 5:** El parámetro para determinar qué monto se otorgará estará dado por el resultante que surge al aplicar el 30% sobre el promedio neto de los ingresos mensuales promedio acreditados, de los últimos seis (6) meses, contados desde el mes de solicitud. El 30% antedicho deberá ser suficiente para cubrir la totalidad de las obligaciones dinerarias que tenga el afiliado con la Caja. Esa resultante determinará la cuota mensual, el plazo y el monto del préstamo.

La declaración de ingresos mensuales no podrá ser modificada una vez rechazada la solicitud del directorio.

El afiliado podrá incorporar a su declaración de ingresos los de su cónyuge, debiendo en todos los casos, suscribir éste la solicitud.

**ART.6:** El directorio establecerá mediante resolución de la mayoría de sus miembros titulares los montos, plazos, tasas y moneda y monto y porcentaje de gastos aplicar para las modalidades de préstamos establecidas en los art. 7 y art.9.-

### **Normas para cada tipo de crédito.**

#### **PRESTAMOS PERSONALES**

**ART. 7:** Los préstamos personales podrán ser otorgados:

- a) A sola firma
- b) Con garantía personal de otro afiliado.

**ART. 8:** El garante deberá cumplir los mismos requisitos que el deudor principal y será considerado a todos los fines legales en igual situación que el este. Deberán, además:

- a) Tener a la fecha de solicitud del préstamo que garantiza hasta sesenta años cumplidos.
- b) Suscribir junto al titular la totalidad de la documentación respaldatoria del préstamo.

**ART. 8 bis:** No podrán ser garantes:

1. Quienes hayan solicitado otro crédito como titulares o hayan garantizado otro crédito, salvo que el treinta por ciento (30%) de sus ingresos acreditados fueran suficientes para cubrir todas sus obligaciones y las del o los titulares.
2. Los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia de la CAPROME en ejercicio.
3. Los cónyuges entre sí, aunque ambos fueran afiliados a la CAPROME.

En caso de fallecimiento, incapacidad sobreviniente, concurso o quiebra o cambio de la situación personal o patrimonial del garante, de un modo tal que afecte en forma sustancial la garantía otorgada, el titular solicitante del crédito deberá sustituirlo, en el plazo de treinta (30) días de conocida la causal sobreviniente o de intimado a ello por CAPROME, bajo apercibimiento de dar por concluido el crédito y proceder a la ejecución por el total pendiente.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ART. 9:** El directorio de la Caja podrá suspender alguna de las líneas de préstamo previstas en el presente reglamento, siempre que elementos del mercado y la política de inversión seguida por el directorio hagan necesaria la implementación de esta facultad, debiendo someter a consideración de la próxima Asamblea Extraordinaria que se realice, siendo válidas las actuaciones que se hubieran realizado para el periodo en que se hubieran aplicado de no ser ratificadas por la Asamblea.

### **PRESTAMOS PARA MAYORES A 65 AÑOS.**

**ART. 10:** Para el caso de que el solicitante de un préstamo tenga 65 años o más, o cumpla 65 años durante la vigencia del préstamo, podrá acceder a un préstamo de igual monto a los vigentes en cualquier modalidad, presentando un garante afiliado de hasta sesenta (60) años, que firma en calidad de garante y asume a su cargo el saldo del préstamo en caso de fallecimiento del titular.

**ART. 11:** Aquellos afiliados a los que se le hubiera otorgado un préstamo de cualquier tipo o hubieran garantizado el crédito otorgado a otro afiliado y que gestionen su baja del padrón de afiliados de la Caja, por encontrarse incluidos en algunas de las situaciones previstas para ello, no podrán acceder a la misma hasta tanto sea cancelado en su totalidad el préstamo vigente, aceptando ello expresamente al momento de solicitar el préstamo.

**ART. 12:** El directorio dispondrá de la publicación de un texto ordenado del presente reglamento, dentro de los 60 días desde su aprobación por la asamblea.

**ART. 13:** Disposición transitoria: Las modificaciones aprobadas por la Asamblea Extraordinaria tendrán vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

## **ANEXO I**

### **PRESTAMOS PERSONALES A SOLA FIRMA**

#### **A) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

##### **1. Documentación referida al solicitante:**

Fotocopia del DNI.

Fotocopia del DNI del cónyuge

Copia certificada de Acta de Matrimonio, o en caso de corresponder copia del testimonio de divorcio. Fotocopia de último recibo de algún servicio donde conste el domicilio actualizado (agua, luz, etc.) o certificación de domicilio emitida por la policía del solicitante.

Comprobante de CBU para autorización débito automático en cuenta del pago de las cuotas.

##### **2. Documentación para acreditación de ingresos:**

A los efectos de acreditar promedio de los ingresos se consideran los últimos 6 meses, para lo cual debe presentar: de manera conjunta y/o alternativamente:

##### **Ingresos derivados del ejercicio autónomo de la profesión:**

Fotocopia de las 6 (seis) últimas posiciones mensuales de DDJJ impuesto sobre los Ingresos Brutos, hasta el mes inmediato anterior a la fecha de solicitud.

##### **Ingresos derivados del trabajo en relación de dependencia:**

Fotocopia de los 6 últimos recibos de haberes.

En caso de estar casado podrá adjuntar ingreso del conyuge para sumar a sus ingresos.

#### **B) DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR**

Formulario de solicitud de préstamo: completar y firman solicitante y cónyuge. Reglamento de préstamos: firma el solicitante y garante en caso de corresponder.

Declaración Jurada de no poseer embargos ni inhabilidades sobre sus haberes, facturación y/o bienes:

completar y firmar.

Formulario de autorización para descuento mediante débito automático.

Firma del contrato de mutuo y pagaré de garantía por el solicitante y el cónyuge (esto una vez otorgado el préstamo).

### **C) PLAZO PARA EL OTORGAMIENTO**

Las solicitudes se consideran ingresadas al circuito administrativo una vez que se haya cumplido con la recepción de toda la documentación solicitada.

El plazo para la resolución es de una semana desde el ingreso de la solicitud y la liquidación se efectuará de acuerdo a la disponibilidad de fondos.

La notificación de la resolución (aprobación o denegación) se realiza mediante los medios acordados en el formulario de solicitud.

## **PRESTAMOS PERSONALES CON GARANTIA DE OTRO AFILIADO**

### **A) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

#### **1. Documentación referida al solicitante:**

Fotocopia del DNI.

Fotocopia del DNI del cónyuge

Copia certificada de Acta de Matrimonio, o en caso de corresponder copia del testimonio de divorcio. Fotocopia de último recibo de algún servicio donde conste el domicilio actualizado (agua, luz, etc.) o certificación de domicilio emitida por la policía del solicitante.

Comprobante de CBU para autorización débito automático en cuenta del pago de las cuotas.

#### **2. Documentación referida al garante:**

Fotocopia del DNI.

Fotocopia de último recibo de algún servicio donde conste el domicilio actualizado (agua, luz, etc.) o certificación de domicilio emitida por la policía del solicitante.

#### **3. Documentación para acreditación de ingresos:**

A los efectos de acreditar promedio de los ingresos se consideran los últimos 6 meses, para lo cual debe presentar: de manera conjunta y/o alternativamente, tanto el solicitante como el garante.

##### Ingresos derivados del ejercicio autónomo de la profesión:

Fotocopia de las 6 (seis) últimas posiciones mensuales de DDJJ impuesto sobre los Ingresos Brutos, hasta el mes inmediato anterior a la fecha de solicitud.

##### Ingresos derivados del trabajo en relación de dependencia:

Fotocopia de los 6 últimos recibos de haberes.

En caso de estar casado, el solicitante podrá adjuntar ingreso del conyugue para sumar a sus ingresos.

### **B) DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR**

Formulario de solicitud de préstamo: completar y firman solicitante, cónyuge y garante.

Reglamento de préstamos: firma el solicitante y garante en caso de corresponder.

Declaración Jurada de no poseer embargos ni inhibiciones sobre sus haberes, facturación y/o bienes:

completar y firmar solicitante y garante.

Formulario de autorización para descuento mediante débito automático.

Firma del contrato de mutuo y pagaré de garantía por el solicitante, el cónyuge y el garante (esto una vez otorgado el préstamo).

### **C) PLAZO PARA EL OTORGAMIENTO**

Las solicitudes se consideran ingresadas al circuito administrativo una vez que se haya cumplido con la recepción de toda la documentación solicitada.

El plazo para la resolución es de una semana desde el ingreso de la solicitud y la liquidación se efectuará de acuerdo a la disponibilidad de fondos.

La notificación de la resolución (aprobación o denegación) se realiza mediante los medios acordados en el formulario de solicitud.

## REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS

### Texto modificado en Asamblea Extraordinaria 05-11-2024

A los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 44 inc. f) de la Ley 3621 modificada por Ley 3916, se dicta el presente Reglamento de Préstamos:

**ART.1:** La CAPROME otorgará el siguiente tipo de préstamos:

#### 1. PRESTAMOS PERSONALES.

La posibilidad de otorgar préstamos se considerará en relación a la base financiera y contable de la caja, a la cantidad de préstamos y montos solicitados, como también a las condiciones de amortización, formas de pago, intereses, plazo, etc., según lo establezca el Directorio.

Estarán siempre condicionados a las posibilidades reales de otorgamiento de la caja, el grado de seguridad de pago del o de los solicitantes, la garantía suficiente que acompañe, todo ello sujeto al juicio del Directorio y su aprobación final.

### Disposiciones Generales

**ART. 2:** A los fines de solicitar un préstamo de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento, se deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Ser afiliado a la CAPROME, revistando en categorías JV a JA.
2. Tener una antigüedad real mínima de doce (12) meses de afiliación y encontrarse al día con las cuotas de aportes y demás obligaciones para con la caja.
3. Haber ingresado en forma regular los importes correspondientes a diez de las últimas doce cuotas de aportes y de convenios en el caso de corresponder, consideradas respecto de los períodos vencidos inmediatamente anteriores a la solicitud hacia atrás. Se consideran pagos regulares los realizados hasta 30 días corridos después de la fecha de vencimiento de aportes y cuotas de préstamos y convenios de todo tipo. No se considerarán a los fines del cómputo de la regularidad, los períodos en que el afiliado haya estado dado de baja o exceptuado del pago de aportes
4. No estar en violación o incumplimiento de la Ley 3621 y disposiciones reglamentarias.
5. No tener el afiliado reclamo judicial de contenido patrimonial contra la caja o viceversa.
6. No tener sobre sus haberes y/o facturación embargo o inhibición, circunstancia que deberá acreditar indefectiblemente al momento de la solicitud.

**ART. 3:** Toda mora en que incurra durante la vigencia del préstamo devengará intereses punitivos equivalentes al doble de la tasa pactada como interés compensatorio.

**ART. 4:** Para acceder a un nuevo préstamo y/o a la ampliación del monto de un préstamo personal se debe estar al día con las cuotas y además el 70% de estas deben haber sido pagadas en término, considerándose pago regular el que se realizare dentro de los 30 días posteriores al vencimiento. De no cumplirse esta condición, el préstamo se otorgará con garantía de otro afiliado cuando el monto solicitado corresponda a los préstamos del art. 7 inc. a) y con la garantía de dos afiliados cuando el monto corresponda a un préstamo del art. 7 inc. b). Queda entendido que el nuevo préstamo cancela el saldo de capital del préstamo anterior.

**ART. 4.1** En el caso de que el afiliado solicitante registre intimaciones, en los últimos tres años, originadas por la falta de cumplimiento en el pago de las cuotas de un préstamo anterior, se requerirá un garante adicional cualquiera sea la modalidad.

**ART. 5:** El parámetro para determinar qué monto se otorgará estará dado por el resultante que surge al aplicar el 30% sobre el promedio neto de los ingresos mensuales promedio acreditados, de los últimos seis (6) meses, contados desde el mes de solicitud. El 30% antedicho deberá ser suficiente para cubrir la totalidad de las obligaciones dinerarias que tenga el afiliado con la Caja. Esa resultante determinará la cuota mensual, el plazo y el monto del préstamo.

La declaración de ingresos mensuales no podrá ser modificada una vez rechazada la solicitud del directorio.

El afiliado podrá incorporar a su declaración de ingresos los de su cónyuge, debiendo en todos los casos, suscribir éste la solicitud.

**ART.6:** El directorio establecerá mediante resolución de la mayoría de sus miembros titulares los montos, plazos, tasas y moneda y monto y porcentaje de gastos aplicar para las modalidades de préstamos establecidas en los art. 7 y art.9.-

### **Normas para cada tipo de crédito.** **PRESTAMOS PERSONALES**

**ART. 7:** Los préstamos personales podrán ser otorgados:

- a) A sola firma
- b) Con garantía personal de otro afiliado.

**ART. 8:** El garante deberá cumplir los mismos requisitos que el deudor principal y será considerado a todos los fines legales en igual situación que el este. Deberán, además:

- a) Tener a la fecha de solicitud del préstamo que garantiza hasta sesenta años cumplidos.
- b) Suscribir junto al titular la totalidad de la documentación respaldatoria del préstamo.

**ART. 8 bis:** No podrán ser garantes:

1. Quienes hayan solicitado otro crédito como titulares o hayan garantizado otro crédito, salvo que el treinta por ciento (30%) de sus ingresos acreditados fueran suficientes para cubrir todas sus obligaciones y las del o los titulares.
2. Los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia de la CAPROME en ejercicio.
3. Los cónyuges entre sí, aunque ambos fueran afiliados a la CAPROME.

En caso de fallecimiento, incapacidad sobreviniente, concurso o quiebra o cambio de la situación personal o patrimonial del garante, de un modo tal que afecte en forma sustancial la garantía otorgada, el titular solicitante del crédito deberá sustituirlo, en el plazo de treinta (30) días de conocida la causal sobreviniente o de intimado a ello por CAPROME, bajo apercibimiento de dar por concluido el crédito y proceder a la ejecución por el total pendiente.

### **DISPOSICIONES** **GENERALES**

**ART. 9:** El directorio de la Caja podrá suspender alguna de las líneas de préstamo previstas en el presente reglamento, siempre que elementos del mercado y la política de inversión seguida por el directorio hagan necesaria la implementación de esta facultad, debiendo someter a consideración de la próxima Asamblea Extraordinaria que se realice, siendo válidas las actuaciones que se hubieran realizado para el periodo en que se hubieran aplicado de no ser ratificadas por la Asamblea.

### **PRESTAMOS PARA MAYORES A 65 AÑOS.**

**ART. 10:** Para el caso de que el solicitante de un préstamo tenga 65 años o más, o cumpla 65 años durante la vigencia del préstamo, podrá acceder a un préstamo de igual monto a los vigentes en cualquier modalidad, presentando un garante afiliado de hasta sesenta (60) años, que firma en calidad de garante y asume a su cargo el saldo del préstamo en caso de fallecimiento del titular.

**ART. 11:** Aquellos afiliados a los que se le hubiera otorgado un préstamo de cualquier tipo o hubieran garantizado el crédito otorgado a otro afiliado y que gestionen su baja del padrón de afiliados de la Caja, por encontrarse incluidos en algunas de las situaciones previstas para ello, no podrán acceder a la misma hasta tanto sea cancelado en su totalidad el préstamo vigente, aceptando ello expresamente al momento de solicitar el préstamo.

**ART. 12:** El directorio dispondrá de la publicación de un texto ordenado del presente reglamento, dentro de los 60 días desde su aprobación por la asamblea.

**ART. 13:** Disposición transitoria: Las modificaciones aprobadas por la Asamblea Extraordinaria tendrán vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

## **ANEXO I**

### **PRESTAMOS PERSONALES A SOLA FIRMA**

#### **A) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

##### **1. Documentación referida al solicitante:**

Fotocopia del DNI.

Fotocopia del DNI del cónyuge

Copia certificada de Acta de Matrimonio, o en caso de corresponder copia del testimonio de divorcio. Fotocopia de último recibo de algún servicio donde conste el domicilio actualizado (agua, luz, etc.) o certificación de domicilio emitida por la policía del solicitante.

Comprobante de CBU para autorización débito automático en cuenta del pago de las cuotas.

##### **2. Documentación para acreditación de ingresos:**

A los efectos de acreditar promedio de los ingresos se consideran los últimos 6 meses, para lo cual debe presentar: de manera conjunta y/o alternativamente:

##### **Ingresos derivados del ejercicio autónomo de la profesión:**

Fotocopia de las 6 (seis) últimas posiciones mensuales de DDJJ impuesto sobre los Ingresos Brutos, hasta el mes inmediato anterior a la fecha de solicitud.

##### **Ingresos derivados del trabajo en relación de dependencia:**

Fotocopia de los 6 últimos recibos de haberes.

En caso de estar casado podrá adjuntar ingreso del conyuge para sumar a sus ingresos.

#### **B) DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR**

Formulario de solicitud de préstamo: completar y firman solicitante y cónyuge. Reglamento de préstamos: firma el solicitante y garante en caso de corresponder.

Declaración Jurada de no poseer embargos ni inhabilidades sobre sus haberes, facturación y/o bienes:

completar y firmar.

Formulario de autorización para descuento mediante débito automático.

Firma del contrato de mutuo y pagaré de garantía por el solicitante y el cónyuge (esto una vez otorgado el préstamo).

### **C) PLAZO PARA EL OTORGAMIENTO**

Las solicitudes se consideran ingresadas al circuito administrativo una vez que se haya cumplido con la recepción de toda la documentación solicitada.

El plazo para la resolución es de una semana desde el ingreso de la solicitud y la liquidación se efectuará de acuerdo a la disponibilidad de fondos.

La notificación de la resolución (aprobación o denegación) se realiza mediante los medios acordados en el formulario de solicitud.

## **PRESTAMOS PERSONALES CON GARANTIA DE OTRO AFILIADO**

### **A) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

#### **1. Documentación referida al solicitante:**

Fotocopia del DNI.

Fotocopia del DNI del cónyuge

Copia certificada de Acta de Matrimonio, o en caso de corresponder copia del testimonio de divorcio. Fotocopia de último recibo de algún servicio donde conste el domicilio actualizado (agua, luz, etc.) o certificación de domicilio emitida por la policía del solicitante.

Comprobante de CBU para autorización débito automático en cuenta del pago de las cuotas.

#### **2. Documentación referida al garante:**

Fotocopia del DNI.

Fotocopia de último recibo de algún servicio donde conste el domicilio actualizado (agua, luz, etc.) o certificación de domicilio emitida por la policía del solicitante.

#### **3. Documentación para acreditación de ingresos:**

A los efectos de acreditar promedio de los ingresos se consideran los últimos 6 meses, para lo cual debe presentar: de manera conjunta y/o alternativamente, tanto el solicitante como el garante.

##### **Ingresos derivados del ejercicio autónomo de la profesión:**

Fotocopia de las 6 (seis) últimas posiciones mensuales de DDJJ impuesto sobre los Ingresos Brutos, hasta el mes inmediato anterior a la fecha de solicitud.

##### **Ingresos derivados del trabajo en relación de dependencia:**

Fotocopia de los 6 últimos recibos de haberes.

En caso de estar casado, el solicitante podrá adjuntar ingreso del conyugue para sumar a sus ingresos.

### **B) DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR**

Formulario de solicitud de préstamo: completar y firman solicitante, cónyuge y garante.

Reglamento de préstamos: firma el solicitante y garante en caso de corresponder.

Declaración Jurada de no poseer embargos ni inhibiciones sobre sus haberes, facturación y/o bienes:

completar y firmar solicitante y garante.

Formulario de autorización para descuento mediante débito automático.

Firma del contrato de mutuo y pagaré de garantía por el solicitante, el cónyuge y el garante (esto una vez otorgado el préstamo).

### **C) PLAZO PARA EL OTORGAMIENTO**

Las solicitudes se consideran ingresadas al circuito administrativo una vez que se haya cumplido con la recepción de toda la documentación solicitada.

El plazo para la resolución es de una semana desde el ingreso de la solicitud y la liquidación se efectuará de acuerdo a la disponibilidad de fondos.

La notificación de la resolución (aprobación o denegación) se realiza mediante los medios acordados en el formulario de solicitud.